

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 18 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01603/2026**

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, Comuna de La Higuera IV Región, mediante carta ingresada con fecha 23 de enero de 2026, contenida en el Expediente Ceropapel N° 993 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 439/2026, de fecha 27 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 398 de 1998 y los Decretos Exentos N° 1.253 de 2006 y N° 338 de 2015, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 997 y N° 2.595, ambas de 2000, N° 815 y N° 2.363, ambas de 2002, N° 2.175 de 2003, N° 2.223 de 2004, N° 1.926 y N° 3092, ambas de 2005, N° 2.815 y N° 3.470, ambas de 2006, N° 3.088 de 2007, N° 2.149 y N° 3.285, ambas de 2008, N° 3.367 de 2009, N° 3.125 de 2010, N° 177 y N° 3.084, ambas de 2011, N° 239 y N° 2.298, ambas de 2012, N° 714 y N° 1.674, ambas de 2013, N° 3.087 de 2014, N° 3.391 de 2015, N° 3.693 de 2016 y N° 3.869 de 2017, N° 124 de 2020, N° E-2022-229 de 2022, N° E-20024-604 de 2024 y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-604 de 2024, esta Subsecretaría aprobó el décimo octavo informe de seguimiento, en régimen bienal, para el área de manejo *Chungungo Sector C, Región de Coquimbo*, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, Comuna de La Higuera IV Región.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar la actividad extractiva sobre el saldo de la cuota autorizada para el primer año del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, durante la vigencia de la mentada resolución.

3.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 439/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que a partir de la información entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se registró un remanente de 422.041 toneladas de la cuota de extracción del primer año autorizada para el recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, que no puede ser extraído durante el segundo año del seguimiento. Al respecto, señala la posibilidad de asumir la permanencia de la biomasa no extraída durante el primer año en el medio natural, por lo que la continuidad en la extracción del saldo implicaría una redistribución temporal del esfuerzo pesquero.

4.- Que, consecuentemente, la referida División recomienda modificar la Resolución Exenta N° E-2024-604 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo *Chungungo Sector C, Región de Coquimbo*, en el sentido de autorizar la extensión de plazo para extraer el saldo de la cuota del primer año del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, durante el segundo año.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-604 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Chungungo Sector C, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° numeral 2) del Decreto Supremo N° 398 de 1998, modificado por los artículos 1° de los Decretos Exentos N° 1.253 de 2006 y N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, Comuna de La Higuera IV Región, R.U.T. N° 71.527.800-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 248, de fecha 07 de mayo de 1999, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [REDACTED] y [REDACTED], en el sentido de autorizar la extensión de plazo para extraer el saldo de la cuota del primer año del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, durante el segundo año, respetando los criterios de explotación establecidos, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 439/2026, citado en Visto, a la organización solicitante y al consultor, a la casilla electrónica info@promarpacifico.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica



BCT/BMR

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22334964&hash=83178>